



REGISTRO DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES POLITICAS
RECEBIDO
22 ABR 2019
Horas: 17:30
Nombre: Bel
Firma: A
Exp. No.

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-599-2019

Formulario DD-2205

Organización Política: BIENESTAR NACIONAL

Distrito: TOTONICAPAN

LAGJ/nagm

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, seis de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **BIENESTAR NACIONAL**, a través del Representante Legal, señor RUBEN GARCIA LOPEZ, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **TOTONICAPAN**, **DD-RCT-0801-D-23-2019**, de fecha **veintitrés** de **marzo** de **dos mil diecinueve**, establece que la solicitud contenida en el formulario **DD 2205**, fue presentada ante esa dependencia, en fecha **diecisiete** de **marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **TOTONICAPAN**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



CONSIDERANDO IV

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de cargo que eventualmente resultare electo";.... "En el proceso Electoral para Elecciones generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por esta única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción".

CONSIDERANDO V

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que a la señora **BALTASAR ANGEL CHUC YAXÒN**, le aparece contrato con el Estado, en el mes de diciembre 2016 por monto de Q 8,852.12 descripción: valor en mano de obra en decoración de árbol navidad y frutas navideñas.

CONSIDERANDO VI

Esta Dirección de conformidad con el acuerdo antes citado determina que el señor: **BALTASAR ANGEL CHUC YAXÒN**, ha sido contratista del estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como lo indica el acuerdo antes mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlo como candidato al cargo de diputado distrital, debiendo resolverse, en lo que en derecho corresponde

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR,**



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-599-2019

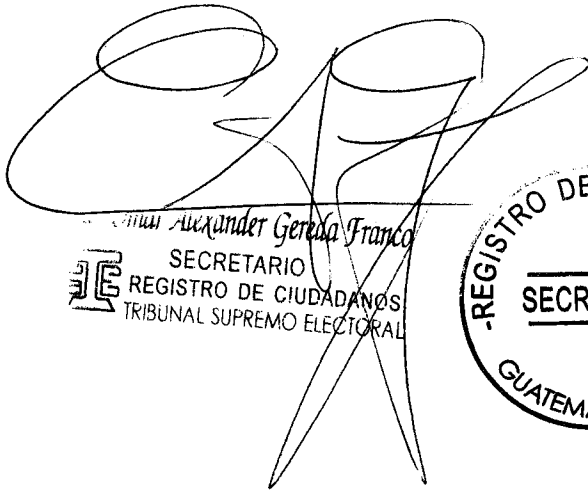
Formulario DD-2205

Organización Política: **BIENESTAR NACIONAL**

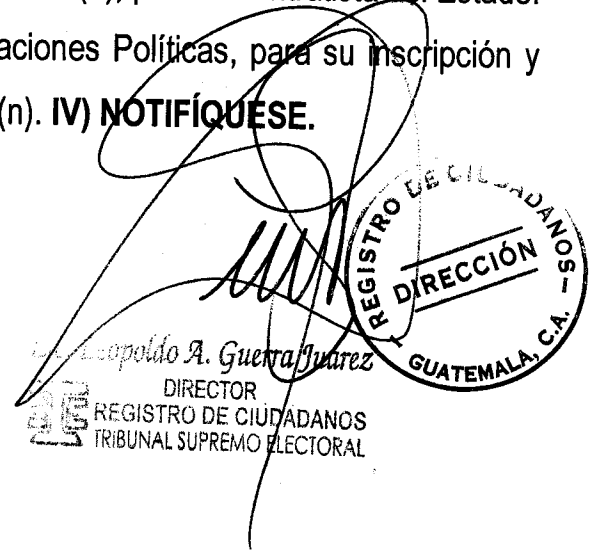
Distrito: **TOTONICAPAN**

LAGJ/nagm

lo solicitado por el partido político **BIENESTAR NACIONAL**, a través del Representante Legal, señora **RUBEN GARCÍA LOPEZ**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **TOTONICAPAN**, integrada por los ciudadanos: **MARVIN ESTUARDO ALVARADO MORALES**, Casilla número uno (1); **MARIXA LORENA ALVARADO CHANCHAVAC**, Casilla número tres (3), **ROQUEL RAMON TZOC**, Casilla número cuatro (4). II) **VACANTE**, la casilla número dos (2), por ser contratista del Estado. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n). IV) **NOTIFÍQUESE.**


Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



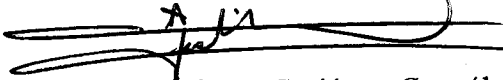

Leopoldo A. Guerra Suarez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

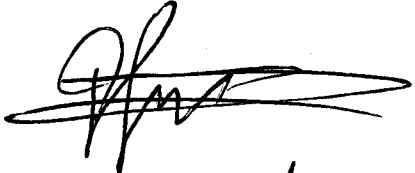




Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala a las dieciseis, horas con Trece minutos, del día Veintidos de abril de dos mil diecinueve, en la Octava Avenida seis guion treinta Zona dos. **NOTIFIQUE**; al Representante Legal del partido político "Bienestar Nacional" (**BIEN**), la resolución número PE-DGRC-599-2019, FORMULARIO DD-2205 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril del año en curso, por cédula que entregué a José Luis Javier López; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

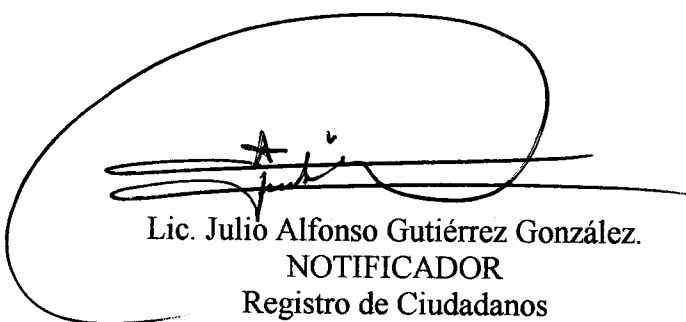

Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos


José Luis
Javier López
1579535801804

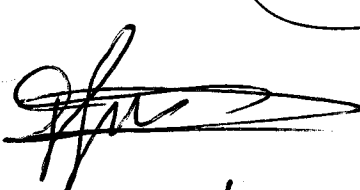


Tribunal Supremo Electoral

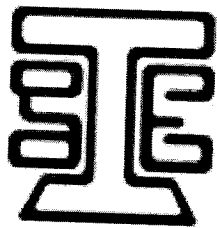
En la ciudad de Guatemala a las dieciseis, horas con Trece minutos, del día Veintidos de abril de **dos mil diecinueve**, en la Octava Avenida seis guion treinta Zona dos, **NOTIFIQUE**; a los Ciudadanos: MARVIN ESTUARDO ALVARADO MORALES, MARIXA LORENA ALVARADO CHANCHAVAC, ROQUEL RAMON TZOC y **Baltazar Ángel Chuc Yaxón**. Candidatos a; Diputados Distritales del departamento de Totonicapán; por el partido político "Bienestar Nacional" (**BIEN**), la resolución número PE-DGRC-599-2019, FORMULARIO DD-2205; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha seis de abril del año en curso, por José Luis Javier López cédula que entregué a José Luis Javier López; y enterado de conformidad, firmó. **DOY FE.**



Lic. Julio Alfonso Gutiérrez González.
NOTIFICADOR
Registro de Ciudadanos



José Luis
Javier López
1579 53 580 18 04



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2205

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **TOTONICAPAN**

Organización Política BIENESTAR NACIONAL

Fecha y hora: 22 de abril de 2019 07:11

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2544237010101	MARVIN ESTUARDO ALVARADO MORALES	2544237010101	09/10/73
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 3	2559537200805	MARIXA LORENA ALVARADO CHANCHAVAC	2559537200805	02/04/74
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 4	2237405190801	ROQUEL RAMON TZOC	2237405190801	23/01/79